

Señor

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

(Transitoriamente Juez 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

E. S. D.

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR No.2019 - 1587

DEMANDANTE: EDIFICIO ARBOLEDA DEL REY I, II, III Y IV – PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADO(S): CRUZ MORENO OSCAR ALFREDO.

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Soacha, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial de la empresa **ASESORIAS Y SERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES A LA PROPIEDAD HORIZONTAL SAS (ASERPRHO SAS)**, con toda atención acudo ante su despacho para instaurar incidente de honorarios contra el **EDIFICIO ARBOLEDA DEL REY I, II, III Y IV – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT. 830.054.814-1, persona jurídica, representada legalmente por la señora **PEHVLES LORENA CARVAJAL SANCHEZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.40.771.692 o quien haga sus veces como administrador al momento de la notificación judicial, y que actúa en este proceso en calidad de demandante, para que previo este trámite se regulen los honorarios a que tiene derecho mi representada por la labor realizada en el proceso de la referencia.

PRETENSIONES

Respetuosamente, solicito señor juez, se sirva, bajo los postulados de la justicia y la equidad, determinar de acuerdo al trabajo realizado los honorarios a que tenga derecho mi representada por haber actuado como apoderado para la indemnización de perjuicios de la **EDIFICIO ARBOLEDA DEL REY I, II, III Y IV – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

HECHOS

1. La copropiedad **EDIFICIO ARBOLEDA DEL REY I, II, III Y IV – PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante su representante legal de esa época señor **EDWIN NAZARIO SARMIENTO CALVO**, el día 17 de agosto de 2018 suscribe contrato de prestación de servicios profesionales para la recuperación de cartera a mi representada **ASERPRHO SAS** y que mediante mi persona como abogado para iniciar y llevar hasta su fin demanda ejecutiva singular contra del señor **CRUZ MORENO OSCAR ALFREDO** como propietario del inmueble interior 4 apartamento 605, que hace parte de la copropiedad, pactando a título de honorarios el 20% de lo recuperado por el pago total de lo adeudado en el proceso.
2. De la anterior relación contractual, procedí a la respectiva elaboración y radicación de la demanda el día 5 de septiembre de 2019.
3. Actuando dentro del proceso encomendado realice todas las actuaciones que mi cargo me imponía lo que se puede constatar en autos, sin embargo, creo conveniente hacer un relato breve y claro de todas mis actuaciones:

- A) Actuando como apoderado judicial de la parte demandante, el día 5 de septiembre de 2019 sometí a reparto la demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en la que el EDIFICIO ARBOLEDA DEL REY I, II, III Y IV – PROPIEDAD HORIZONTAL actúa como demandante en contra del señor CRUZ MORENO OSCAR ALFREDO correspondiendo el conocimiento de este proceso al Juzgado Sesenta y Cuatro de Civil Municipal de Bogotá.
- B) Luego de presentada la demanda, el día 27 de septiembre de 2019 se emite por el despacho un auto que libra mandamiento de pago a favor del EDIFICIO ARBOLEDA DEL REY I, II, III Y IV – PROPIEDAD HORIZONTAL, seguidamente hay otro auto con la misma fecha decretando la medida cautelar solicitada.
- C) Se realizan las respectivas notificaciones 291 y 292 y el día 11 de octubre de 2021 mediante auto se ordena seguir adelante con la ejecución, indicando que el demandado no dio contestación de la demanda, así mismo, mediante auto de fecha de 1 de abril de 2022 aprueba la respectiva liquidación de costas.
4. Posteriormente, se tuvo diversas conversaciones con la administradora actual la señora **PEHVLES LORENA CARVAJAL SANCHEZ**, brindándole informes por parte de la representante legal de la empresa ASERPRHO SAS, NELSY CAROLINA CHIQUIZA ZAMUDIO, como también dando respuesta a sus diversas inquietudes, comunicándole que los gastos con respecto a viáticos y papelería deberían ser cubiertos por la copropiedad según consta en el contrato de prestación de servicios con dicha entidad, para dar continuidad al proceso ejecutivo, a lo que ella informo que nosotros debíamos cubrir ese dinero y después se realizaban cruce de cuentas.
5. Al dar una respuesta negativa por parte de la gerente AERPRHO SAS, informándole a la actual administradora, que, según el contrato firmado con la copropiedad, dichos gastos debían ser a cargo de la copropiedad contratante, lo que ocasiono que la administradora y representante legal de la copropiedad cortara comunicación alguna con la empresa ASERPRHO SAS.
6. Con lo relatado hasta el momento es claro que la copropiedad **EDIFICIO ARBOLEDA DEL REY I, II, III Y IV – PROPIEDAD HORIZONTAL** es acreedor de los honorarios pactados mediante contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 17 de agosto de 2018.

DERECHO

Me fundo en los artículos 2189 2193 del Código Civil, en los artículos 127 a 131 del Código General del Proceso y decreto 196 de 1.971

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para adelantar el presente tramite incidental por conocer del proceso principal que da origen a este.

La presente solicitud debe dársele el trámite incidental del que trata el artículo 127 y s.s. del C.G del P.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al señor Juez decretar y practicar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Los documentos del expediente donde constan todas las actuaciones surtidas del cual fui apoderado judicial.
2. Correos electrónicos donde constan las comunicaciones con los administradores.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito citar y hacer comparecer a la señora **PEHVLES LORENA CARVAJAL SANCHEZ**, para que se sirva absolver el interrogatorio de parte que personalmente le formulare sobre el objeto de esta acción judicial y en particular de nuestra relación profesional.

ANEXOS

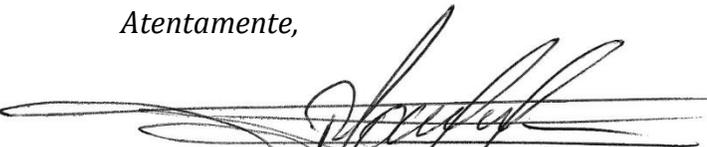
Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de esta solicitud para el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi Oficina de en la Carrera 4 A No. 12 - 16 primer piso - Soacha - Cundinamarca / Correo electrónico: jurídico fontalvo@hotmail.com

La Copropiedad Demandante y representante legal recibirán notificaciones físicas en la ciudad de Bogotá D.C Carrera 34 F # 39 B - 25 Sur, en la Administración de EDIFICIO ARBOLEDA DEL REY I, II, III, V - P.H. y recibirán notificaciones electrónicas en la dirección de correo arboleda728@hotmail.com.

Atentamente,


RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES

C.C. No. 85.456.470 de Santa Marta

T.P. No. 105. 125 del C.S. de la J.

Teléfono: 310 784 13 46

Carrera 4 A No. 12 - 16 de Soacha - Cundinamarca

Correo electrónico: juridicofontalvo@hotmail.com